



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3125/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3531/2018, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LOS SAUCES LTDA”; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de octubre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “LOS SAUCES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.301, representada por su Presidente, Señora Evelyn DELFINO.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada **Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – DESAGUES CLOACALES**, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS metros cúbicos (2.592m³), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON DIECINUEVE metros lineales (2.128,19ml), construcción de bocas de registro en cantidad VEINTISÉIS unidades (26 Ud.), conexiones cortas de cloaca VEINTIDÓS unidades (22 Ud.) y conexiones largas de cloaca en VEINTICINCO (25 Ud.); reparación de vereda en DIECISEIS con TREINTA Y SEIS metros cuadrados (16,36m²) en los siguientes trayectos: Boulevard Pedro Jurado entre Ubaldino Aguirre y Ángel Nicolás Jordán; Los Sauces y Palavecino; Virgen de Itatí y Juan B. Molinari; Los Glaciares entre Juan B. Molinari y Ángel Nicolás Jordán; Virgen de Itatí entre Los Sauces y Palavecino; Juan B. Molinari entre Boulevard Pedro Jurado y Palavecino; Justo José de Urquiza al Oeste entre Acceso a Country y Calle N° 5.681; Doctor Eduardo Dionisio Suárez entre calles N° 223 y Justo José de Urquiza al Oeste; Calle N° 237 entre calles Doctor Eduardo Dionisio Suárez y S. Salida; Calle N° 235 entre calles Doctor Eduardo Dionisio Suárez y Calle N° 5.701 de esta ciudad. En dicho objeto incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.881.123,93), la cual se abonará quincenalmente, previa presentación del Certificado de Avance de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa, y previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el director de Obra Municipal y el Representante de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos; la Cooperativa será directamente responsable por los daños civiles y/o penales que pudiera surgir como consecuencia de la inobservancia de la documentación brindada por la Municipalidad para el normal y buen desarrollo de la obra, (planos de interferencias, planos de obra, etc.). Asimismo,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3125/2021

la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que a fs. 20 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obras suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.301, el cual tiene por objeto objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – DESAGUES CLOACALES, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS metros cúbicos (2.592m³), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON DIECINUEVE metros lineales (2.128,19ml), construcción de bocas de registro en cantidad VEINTISÉIS unidades (26 Ud.), conexiones cortas de cloaca VEINTIDÓS unidades (22 Ud.) y conexiones largas de cloaca en VEINTICINCO (25 Ud.); reparación de vereda en DIECISÉIS con TREINTA Y SEIS metros cuadrados (16,36m²) en los siguientes trayectos: Boulevard Pedro Jurado entre Ubaldino Aguirre y Ángel Nicolás Jordán; Los Sauces y Palavecino; Virgen de Itatí y Juan B. Molinari; Los Glaciares entre Juan B. Molinari y Ángel Nicolás Jordán; Virgen de Itatí entre Los Sauces y Palavecino; Juan B. Molinari entre Boulevard Pedro Jurado y Palavecino; Justo José de Urquiza al Oeste entre Acceso a Country y Calle N° 5.681; Doctor Eduardo Dionisio Suárez entre calles N° 223 y Justo José de Urquiza al Oeste; Calle N° 237 entre calles Doctor Eduardo Dionisio Suárez y S. Salida; Calle N° 235 entre calles Doctor Eduardo Dionisio Suárez y Calle N° 5.701 de esta ciudad. En dicho objeto incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal